



PERÚ



Municipalidad Provincial
de Leoncio Prado

Oficina General de Atención al
Ciudadano y Gestión Documentaria

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ACUERDO DE CONCEJO N°121- 2025-MPLP

Tingo María, 25 de julio de 2025

VISTO:

La Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, el Acta de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 24 de julio de 2025, la Carta N°028-2025-CIDU-MPLP/TM, de fecha 22 de julio de 2025, de la presidenta de la Comisión de Infraestructura y Desarrollo Urbano;

CONSIDERANDO:

Conforme lo establece la Constitución Política del Perú en su artículo 194, modificada por las Leyes de Reforma Constitucional N°27680, 28607 y 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las municipalidades provinciales y distritales, conforme a Ley, son los órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en relación con los convenios de colaboración interinstitucional, el artículo 88 del Texto Único Ordenado de la ley N°27972, ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, en adelante el TUO de la LPAG, establece que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles. Para tal, las entidades, a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley, acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación; también pueden celebrar convenios con instituciones del sector privado, siempre que logre el cumplimiento de su finalidad y no se vulnere normas de orden público.

Se establece en los numerales 87.1, 87.2, 87.2.3 del artículo 87 del TUO de la Ley del procedimiento Administrativo General N°27444, aprobado por decreto supremo N°004-2019-JUS, que las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ellos importe renuncia a la competencia propia señalada por ley; y en atención al criterio de colaboración las entidades deben, entre otras, prestar en el ámbito propio de cooperación y asistencia activa que otras entidades puedan necesitar para el cumplimiento de sus propias funciones, salvo que les ocasione gastos elevados o ponga en peligro el cumplimiento de sus propias funciones.

Además, considerando que los convenios interinstitucionales ayudan a fortalecer las relaciones entre instituciones signatarias para el cumplimiento de los objetivos dentro de sus respectivas facultades legales y en ese sentido estrechar la relación, basándose siempre en los principios de cooperación, reciprocidad y transparencia, limitada únicamente por el ámbito de sus respectivas facultades.

Máxime, el Acta de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 24 de julio de 2025 en la que se pone a consideración del pleno, la Carta N°028-2025-CIDU-MPLP/TM de la presidenta de la Comisión de Infraestructura y Desarrollo Urbano de fecha 22 de julio 2025, el Dictamen N°024-2025-CIDU-MPLP/TM, de fecha 22 de julio de 2025, la Opinión Legal N°632-2025-OGAJ/MPLP-, de fecha 08 de julio de 2025, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, al Informe N°217-2025-OGPP-MPLP/TM de fecha 01 de julio de 2025, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Expediente Administrativo N°202508746 de fecha 26 de marzo de 2025, informe N°355-2025-GM-OGPP-OPEMI-MPLP/TM de fecha 01 de julio de 2025 de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Modernización Institucional, Informe N°01637-SEYEO-GIYAT-MPLP/TM de fecha 26 de junio de 2025 del Subgerente de Estudios y Ejecución de Obras, Informe N°0015-2025-SEYEO-GIYAT-EVO-MPLP/TM de fecha 26 de junio de 2025 del Especialista en Valorización de Obras, Informe N°01582-2025-SEYEO-GIYAT-MPLP/TM de fecha 18 de junio de 2025 del Subgerente de Estudios y Ejecución de Obras, Informe N°0005-SEYEO-GIYAT-EVO-MPLP/TM de fecha 16 de junio de 2025 del Especialista en valorización de Obras, Expediente Administrativo N°202516766 de fecha 11 de junio de 2025 del C.P. C. Luz Irene Salas Salas-Alcaldesa del distrito de Luyando-Naranjillo, distrito de Rupa Rupa, provincia de Leoncio Prado.





PERÚ



Municipalidad Provincial
de Leoncio Prado

Oficina General de Atención al
Ciudadano y Gestión Documentaria

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Pág.02/ACUERDO DE CONCEJO N°121- 2025-MPLP

Finalmente, habiéndose llevado a cabo la deliberación correspondiente por parte del Pleno del Concejo Municipal, en sesión ordinaria convocada para tal efecto, y en atención a lo dispuesto por el Artículo 41 de Ley N°2797-Ley Orgánica de las Municipalidades, se procede a la aprobación **POR UNANIMIDAD** del presente Acuerdo de Concejo, en ejercicio de las funciones conferidas del gobierno local.

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la suscripción de la Adenda para la ampliación del plazo de vigencia del Convenio de Colaboración Interinstitucional suscrito entre la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado y la Municipalidad Distrital de Luyando, para la ejecución del Proyecto de Inversión Pública (PIP) denominado: "Construcción de captación de agua y reservorio en el sistema de agua potable de Naranjillo, en el centro poblado Naranjillo, distrito de Luyando, provincia de Leoncio Prado, departamento de Huánuco", ampliando la vigencia del citado convenio por el periodo de un (01) año, comprendido desde el 03 de abril de 2025 hasta el 02 de abril de 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFICAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y a las unidades orgánicas que resulten competentes, la realización de las acciones administrativas, técnicas y de coordinación necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero, en el marco de sus atribuciones y conforme a la normativa vigente.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, la publicación y a la Oficina de Tecnologías de Información, su difusión en el Portal de Transparencia Institucional de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado.

COMUNIQUESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO
TINGO MARIA

Ing. Marx E. Fuentes Reynoso
ALCALDE



ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUYANDO, PARA LA EJECUCIÓN DEL PIP: "CONSTRUCCIÓN DE CAPTACION DE AGUA Y RESERVORIO; EN EL(LA) SISTEMA DE AGUA POTABLE DE NARANJILLO EN EL CENTRO POBLADO NARANJILLO, DISTRITO DE LUYANDO, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO HUÁNUCO"

Conste por el presente documento, el Convenio de Colaboración Interinstitucional que suscribe de una parte, LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO, con RUC N° 20200042744, debidamente representado por su Alcalde, Ing. Marx Enderson Fuentes Reynoso, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 23019442, con credencial que lo acredita como Alcalde para el periodo 2023-2026, emitida por el Jurado Nacional de Elecciones, según Resolución N°4204-2022-JNE y domicilio legal en la Alameda Perú N° 525, distrito de Rupa Rupa, provincia de Leoncio Prado y departamento de Huánuco, y de la otra parte MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUYANDO, en adelante "LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL", con RUC N° 20172357378, representado por su Alcalde, C.P.C. Luz Irene Salas Salas, designada mediante Resolución N°4204-2022-JNE, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 23001322, con domicilio legal en Av. Los Colonos Mz. 4 Lt. 20- Naranjillo-Luyando, en el término y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Mediante Acuerdo de Consejo N°043-2023-MDL/N de fecha 20 de julio del 2023, se amplía la declaratoria en situación de emergencia del sistema de agua de Naranjillo, por unos 180 días, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa en la presente resolución.

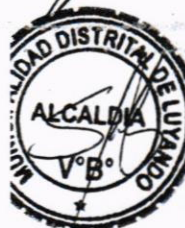
Por lo descrito, Mediante Oficio N° 1019-2023-A-MDL de fecha 20 de noviembre del 2023, la Municipalidad Distrital de Luyando, solicita cofinanciamiento para la ejecución de la actividad del pozo tubular de agua para la ciudad de Naranjillo.

Que, con Acuerdo de Concejo N° 022-2024-MDL/N, de fecha 11 de marzo de 2024, se aprueba la suscripción del convenio de cooperación interinstitucional entre La Municipalidad Distrital de Luyando y la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, cuyo objeto, es establecer los términos y condiciones en los que se realizará la transferencia financiera, por parte de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado.

Que, con Acuerdo de Concejo N° 030-2024-MPLP, de fecha 03 de abril del 2024, se suscribe del convenio de cooperación interinstitucional entre La Municipalidad Distrital de Luyando y la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, para el cumplimiento de la transferencia financiera, por parte de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, por un monto cofinanciado de S/. 1,000,000.00 (Un millón con 00/100 soles), para la ejecución del PIP con CUI N°2629662, siendo la fecha de inicio de convenio establecido.

Que, según Informe N°187-2025-GIDT-GM-MDL/N, la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial de la Municipalidad Distrital, indica que el PIP N°2629662, actualmente se encuentra en la fase ejecución y que la fecha de término programado es del 16/06/2025.

Que, según la **Cláusula Décima** del convenio suscrito, indica la vigencia y plazo del mismo, detallando la validez por un (01) año, pudiendo ser renovado por un periodo similar, previo acuerdo de las partes.



CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO es un órgano de Gobierno Local, promotor de desarrollo, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, que representa al vecindario y tiene como finalidad la adecuada prestación de servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico en su circunscripción.

LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUYANDO, como órgano de gobierno local, tiene como finalidad promover el desarrollo integral y sostenible de la localidad en los aspectos tecnológico, económico, social y ambiental, en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales, provinciales y con los objetivos definidos en el Plan Estratégico Institucional (PEI).

CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO

El objetivo de la presente adenda de convenio es establecer la ampliación de la suscripción al "CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA PARA LA EJECUCIÓN DEL PIP DENOMINADO: "CONSTRUCCION DE CAPTACION DE AGUA Y RESERVOIRIO; EN EL(LA) SISTEMA DE AGUA POTABLE DE NARANJILLO EN EL CENTRO POBLADO NARANJILLO, DISTRITO DE LUYANDO, PROVINCIA LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO HUANUCO" A PLAZO DETERMINADO. Y LA AUTORIZACION PARA LA SUSCRIPCION DEL CONVENIO ENTRE AMBAS ENTIDADES PREVIA AUTORIZACION DE AMBOS CONCEJOS MUNICIPALES", por parte de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado y la Municipalidad Distrital de Luyando, por el plazo de un (01) año, como se describe en el apartado de ANTECEDENTES, conforme a las condiciones acordadas en la décima cláusula del referido convenio.

CLAUSULA CUARTA: EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDADES

La colaboración de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO está sujeta a que LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUYANDO, brinde oportunamente de bienes, recursos servicios, infraestructura, documentación y/o autorizaciones necesarias para garantizar la calidad y oportunidad de las acciones requeridas.

CLAUSULA QUINTA: DEL PLAZO

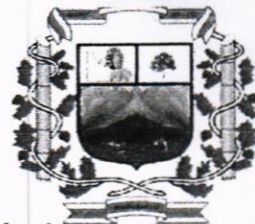
Las partes acuerdan que la duración de la presente Adenda de Prórroga al Convenio de Colaboración Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado y la Municipalidad Distrital de Luyando originario, será de un (01) año, a partir del día 03 de abril del 2025 al 02 de abril del 2026.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN

- LAS PARTES se obligan a conducirse, durante las negociaciones, la celebración y la ejecución del presente Convenio, con honestidad, probidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente a través de sus representantes legales, funcionarios y servidores. LAS PARTES aceptan expresamente que, la violación a estas declaraciones implica un incumplimiento sustancial al presente Convenio.



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



- LAS PARTES declaran garantizar no haber directa o indirectamente, a través de sus representantes legales, funcionarios y/o servidores, ofrecido, negociado o efectuado cualquier pago o, en general cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al Convenio.
- Además, LAS PARTES se comprometen a comunicar a las autoridades competentes de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento y adoptar las medidas administrativas y/o legales para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA SÉPTIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

La presente Adenda de Convenio podrá resolverse:


- a) Por acuerdo entre **LAS PARTES**, el que deberá constar por escrito.
- b) Por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobado, que imposibilite su cumplimiento
- c) Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en la presente Adenda de Convenio, que no hubiera sido solucionado en el término de cinco (05) días hábiles contados a partir de su intimación.




CLÁUSULA OCTAVA:

Por la presente Adenda de Convenio, ambas partes concuerdan expresamente que se mantiene vigente todas y cada una de las condiciones establecidas en el CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA PARA LA EJECUCIÓN DEL PIP DENOMINADO: "CONSTRUCCION DE CAPTACION DE AGUA Y RESERVORIO; EN EL(LA) SISTEMA DE AGUA POTABLE DE NARANJILLO EN EL CENTRO POBLADO NARANJILLO, DISTRITO DE LUYANDO, PROVINCIA LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO HUANUCO" A PLAZO DETERMINADO. Y LA AUTORIZACION PARA LA SUSCRIPCION DEL CONVENIO ENTRE AMBAS ENTIDADES PREVIA AUTORIZACIÓN DE AMBOS CONSEJOS MUNICIPALES, suscrito con fecha 03 de abril del 2024.

Firmado en dos ejemplares de igual valor y efecto legal, en la ciudad de Tingo María, el..... de..... del año 2025.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO
TINGO MARÍA
Ing. Marx E. Fuentes Reynoso
ALCALDE

Municipalidad Provincial de Leoncio Prado
Alcalde


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUYANDO
NARANJILLO
C.P.C. LUZ IRENE SALAS SALAS
ALCALDESA

Municipalidad Distrital de Luyando
Alcaldesa